

Comité Técnico Consultivo sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Libertad de Expresión y Medios de Comunicación

ACTA

Reunión 9

Montevideo, martes 9 de octubre del 2012

Presidencia de la República

Presentes: Fernando Vilar (ANDEBU), Daniel Lema (Asociación de la Prensa Uruguaya), Patricia Lussich (Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad), Juan Pepe (Cámara Uruguaya de Agencias de Medios), Alicia García Dalmás (UDELAR), Edison Lanza (Coalición por una Comunicación Democrática), Jorge Ferrando (INAU), Juan José Castro (INAU), Alejandra Pacheco (INAU), Pablo Álvarez (Ministerio de Educación y Cultura), Sergio De Cola (DINATEL-MIEM), Gustavo Gómez (Secretaría de la Presidencia de la República), Guilherme Canela (UNESCO), Victoria Blanc (UNICEF), Rosario Sánchez Vilela (Universidades privadas), Paula Baleato (Voz y Vos).

Ausentes: Comunicaciones de la Intendencia de Montevideo, Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay, Televisión Nacional Uruguay.

Notas: Carmen Gelpi (Televisoras Abiertas del Interior) se ausenta con aviso.

La novena reunión del CTC empezó con la discusión y aprobación del acta de la reunión anterior (8). El acta fue aprobada con la aclaración de que la recomendación de mejora del sistema de autorregulación se refiere al conjunto del sector privado (agencias de publicidad, medios y anunciantes).

Hubo una unánime decisión del CTC de sugerir que en el proceso de adopción de las recomendaciones hechas por el CTC para el área de publicidad, el gobierno involucre al área de Defensa del Consumidor, que ya tiene competencias en el tema a partir de la Ley de Relaciones de Consumo.

Finalizada la discusión sobre publicidad, el CTC pasó a debatir la propuesta del subgrupo que fue creado para preparar una sugerencia inicial sobre las definiciones de las temáticas violencia, sexo, drogas, discriminación y lenguaje, las cuales, por

decisiones anteriores, deben tener su transmisión regulada para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Participaron en el subgrupo de trabajo representantes de la sociedad civil (Paula Baleato, Voz y Vos), del sector privado (Carmen Gelpi, Televisoras Abiertas del Interior), de la academia (Alicia García, UDELAR) y del Estado (Gustavo Gómez, Secretaría de la Presidencia, y Alejandra Pacheco y Juan Carlos Castro, INAU).

Las recomendaciones del CTC respecto a las definiciones de los temas que deben estar regulados para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes deben ser analizadas en conjunto con las decisiones generales sobre el sistema de clasificación de contenidos audiovisuales, las cuales fueron acordadas en la reunión 5:

1. **Horario de protección** de niños, niñas y adolescentes para televisión y radio – empieza a las 6h y finaliza a las 22h.

2. **Progresión** – el grupo recomienda que el marco regulatorio exprese que las emisoras de radio y televisión deben observar el principio de la progresión de contenidos potencialmente nocivos a niños, niñas y adolescentes, o sea, cuanto más intensa la presencia de contenidos potencialmente nocivos más lejana debe ser su exhibición de los límites inferior (6h) y superior (22h) del horario de protección

3. **Temas** – los temas que deben ser trabajados en los mecanismos de clasificación son violencia, sexo/pornografía, lenguaje/vocabulario, drogas y discriminación.

4. **Símbolos y avisos** – el sistema deberá contener símbolos y avisos claros, accesibles a todos y todas, apuntando las características de la clasificación del contenido audiovisual específico (temas, edades, etc.). Los símbolos y avisos deben estar estandarizados y ser los mismos para todas las plataformas (radio, televisión, cine, videojuegos, teatro, dvds, etcétera). Los símbolos y avisos deben ser claramente presentados, para el caso de programas de televisión y radio, en el principio de cada programa y en el regreso de cada intervalo comercial. Los trailers y publicidades que anuncien los programas clasificados también deben contener el sistema de avisos y símbolos.

5. **Edades** – Dentro del horario de protección será desarrollado un sistema de clasificación por edades.

6. **Plataformas** – el sistema deberá ser aplicado, siempre que sea posible, a todas las plataformas comunicacionales y de entretenimiento con las cuales niños, niñas y adolescentes pueden interactuar.

El trabajo del subgrupo fue, en líneas generales, elogiado y aprobado por todos los miembros del CTC. El texto que sigue es el resultado final del trabajo del subgrupo, incorporados los debates que tuvieron lugar en la novena reunión del CTC.

Las recomendaciones son aplicables tanto a películas, programas, publicidad, promocionales y avances de programación incluidos todos los días de la semana dentro del horario de 6 a 22 hs y son complementarias a las disposiciones legales del Código de la Niñez y la Adolescencia y otras normas vigentes. Es especialmente relevante subrayar que los contenidos cuya transmisión es regulada o prohibida en la legislación uruguaya vigente (por ejemplo, la normativa sobre discriminación) también deberán tomarse en cuenta para su aplicación durante el horario de protección, aunque no se hayan incluido definiciones expresas al respecto en estas recomendaciones.

Para redactar estas recomendaciones se tomó como referencia el documento elaborado por el Canal 10 denominado “Autorregulación y señalización de contenidos”, así como legislación de otros países, como Chile.

Las recomendaciones buscan encontrar un equilibrio entre el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión e información y el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes también reconocidos en nuestro país.

En la aplicación de estas recomendaciones deberá valorarse la intensidad, duración, género y contexto de los programas que incluyan estos contenidos.

El CTC entiende que dentro del horario de protección debería haber una graduación de la regulación sobre la programación en estos temas, tomando en cuenta las siguientes franjas de edad: 0 a 6 años, hasta 13 años y hasta 18 años. Se recomienda estudiar, además, la creación de una franja adicional entre los 13 y los 18 años (15 o 16 años, por ejemplo).

Se propone que se aborde en profundidad esta temática en una próxima etapa de funcionamiento del CTC en el 2013, a la vez que sugiere la realización de estudios que sirvan como insumos para la elaboración de recomendaciones en este sentido.

VIOLENCIA

Sin perjuicio de la información de los hechos, la programación emitida durante el horario de protección a niños, niñas y adolescentes no deberá incluir:

- Violencia excesiva, entendida como violencia explícita utilizada de forma desmesurada o reiterada, en especial si tiene resultados manifiestos de lesiones y

muerte de personas y otros seres vivos (asesinatos, torturas, violaciones, suicidios o mutilaciones).

- Truculencia, entendida como la presentación de conductas ostensiblemente crueles o que exalten la crueldad, o que abusen del sufrimiento, del pánico o del terror, o que exhiban cadáveres o resultados de crímenes en forma abierta y detallada.
- Apología, exaltación y/o incitación de la violencia y las conductas violentas, del delito o las conductas delictivas.

En ningún caso estas recomendaciones deben interpretarse como que no se pueda informar, analizar y discutir, en particular durante programas educativos, informativos y periodísticos, sobre situaciones de violencia, sus causas o sus repercusiones en materia de seguridad ciudadana u otros abordajes sobre la realidad uruguaya. En particular, las presentes recomendaciones no pueden interpretarse como limitación de expresiones surgidas en el calor del debate político o durante manifestaciones políticas, aun si ellas pudieran considerarse agresivas o hirientes para las autoridades públicas o actores políticos y partidarios

SEXO/PORNOGRAFÍA

Sin perjuicio de la información de los hechos, la programación emitida durante el horario de protección a niños, niñas y adolescentes no deberá incluir:

- Pornografía, entendida como la exhibición de materiales, imágenes o sonidos de actos sexuales, o reproducciones de los mismos, con el fin de provocar la excitación sexual del receptor.
- Exhibición de escenas con actos sexuales explícitos, o de partes sexuales de manera obscena o degradante, o de elementos de prácticas sadomasoquistas.
- Apología, exaltación o incitación de la pornografía, la explotación sexual o los delitos sexuales.

En ningún caso estas recomendaciones deben interpretarse como que no se pueda informar, analizar y discutir, en particular durante programas educativos, informativos y periodísticos, sobre temas relacionados a la sexualidad, en sus más variadas

dimensiones. En particular, las presentes recomendaciones no pueden interpretarse como limitación de expresiones surgidas en el calor del debate político o durante manifestaciones políticas, aun si ellas pudieran considerarse agresivas o hirientes para las autoridades públicas o actores políticos y partidarios.

DROGAS

Sin perjuicio de la información de los hechos, la programación (programas, promocionales, publicidad y avances de programación) emitida durante el horario de protección a niños, niñas y adolescentes no deberá incluir:

- Exhibición de consumo explícito y abusivo de drogas legales e ilegales.
- Apología, exaltación o incitación al consumo de drogas o al narcotráfico. Se presenta como exitosas o positivas a las personas o los personajes adictos a drogas o que participan del narcotráfico.

En ningún caso estas recomendaciones deben interpretarse como que no se pueda informar, analizar y discutir, en particular durante programas educativos, informativos y periodísticos, sobre temas relacionados a las drogas legales y ilegales, en sus más variadas dimensiones. En particular, las presentes recomendaciones no pueden interpretarse como limitación de expresiones surgidas en el calor del debate político o durante manifestaciones políticas, aun si ellas pudieran considerarse agresivas o hirientes para las autoridades públicas o actores políticos y partidarios.

LENGUAJE

Sin perjuicio de la información de los hechos, la programación emitida durante el horario de protección a niños, niñas y adolescentes no deberá incluir lenguaje — entendido como el discurso producido respecto a un determinado tema— que explicita, de manera reiterada y abusiva, los contenidos (violencia, sexo/pornografía, drogas, discriminación) cuya forma de exhibición en el horario de protección está detallada en las definiciones recomendadas por este CTC.

DISCRIMINACIÓN

Sobre el tema discriminación, la propuesta original sugerida por el subgrupo era la siguiente:

Será de completa aplicación en los medios de comunicación y en el horario de protección a niños, niñas y adolescentes, la Ley n.º 17.817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación vigente para cualquier medio y cualquier horario en que se emitan, entendida la discriminación como «toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública» (art. 2.º).

En especial, no podrá incluirse programación que exalte, promueva o incite a actos o conductas discriminatorias. Tampoco aquella programación donde las conductas discriminatorias sean protagonistas o parte inseparable del programa, publicidad o historia narrada, salvo que tenga un claro y explícito objetivo informativo o educativo.

Los miembros del CTC argumentaron que esta definición no añadía cambios significativos a lo que ya está prohibido por la Ley n.º 17.817 y decidieron que una nueva propuesta respecto al tema discriminación debe ser elaboradora y debatida en las próximas reuniones del CTC.

Para la próxima semana, serán discutidos los temas autorregulación y programación de calidad para niños, niñas y adolescentes.